INFORME DE RESULTADOS FINALES
DEL
ACTO DE FISCALIZACIÓN AUDITORÍA 09/2021

PRACTICADO A LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA E INFORMACIÓN AMBIENTAL DE LA SEMARNAT

Unidad fiscalizadora: Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Elaboró: L.C. Rodolfo Morales Hernández, Auditor.
C.P. Sergio García Terrazas, Auditor.
Lie. Ángel Alexis Sánchez Amezcua. Auditor.

Coordinador del Acto de fiscalización: L.C. Silvia Torrentera González, Auditor a Órganos Desconcentrados.

Supervisó: L.C.P. Valentín Chávez Arredondo, Director de Auditoría a Delegaciones.

Aprobó: Mtro. Miguel Oscar Bernal Espinosa, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.

Autorizó: Mtro. Víctor Manuel Muciño García, Titular del Órgano Interno de Control en la SEMARNAT.

30 de noviembre de 2021

ÍNDICE

	Hoja
1.- Objetivo del Acto de Fiscalización.	3
II.- Alcance del Acto de Fiscalización.	3
III.- Áreas Fiscalizadas.	4
IV.- Antecedentes.	4
V.- Resultados.	5
VI.- Monto por justificar, aclarar o recuperar.	18
VIL- Resumen.	18
VIII.- Opinión.	18
IX.- Cédulas de Resultados Definitivos.	20

I.- Objetivo del Acto de Fiscalización.

El objetivo que se estableció para la ejecución de la auditoría 09/2021, con clasificación "800 Al Desempeño", registrado en el Programa Anual de Fiscalización 2021del Órgano Interno de Control en la SEMARNAT (OIC), es el siguiente: "Verificar el cumplimiento de los objetivos, metas y programas de la Dirección General de Estadística e Información Ambiental, con el fin de valorar el grado de eficiencia, eficacia y economía, en el desempeño de sus funciones, conforme a la normatividad establecida para dichos efectos; así como a las políticas de austeridad establecida por el Gobierno Federal. Además de verificar el cumplimiento de las atribuciones conferidas a esa Dirección General de Estadística e Información Ambiental de la SEMARNAT, establecidas en su Reglamento Interior".

II.- Alcance del Acto de Fiscalización.

De conformidad con el Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, las Normas Generales de Auditoría Pública, las Disposiciones en materia de auditoría, y los procedimientos y técnicas de auditoría que se consideraron necesarios aplicar conforme a las circunstancias; se examinó la documentación, registros, información, reportes y procedimientos inherentes a la programación del presupuesto autorizado y el ejercicio del gasto en 2020, conforme a la normatividad aplicable en esa materia. Para el desarrollo de la auditoría se tomaron en consideración las atribuciones de la Dirección General de Estadística e Información Ambiental (DGEIA), previstas en el Artículo 22 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, lacual se llevó a cabo del 16 de julio al 30 de noviembre del presente año.

Para tal efecto, se realizó un estudio general, mediante la investigación, recopilación, análisis, comparación, inspección, comprobación y evaluación de los datos proporcionados por la DGEIA; según el caso, de los aspectos que se mencionan a continuación:

- El programa operativo anual del ejercicio 2020, se haya cumplido con los objetivos, metas y actividades sustantivas a cargo de la Dirección General de Estadística e Información Ambiental, para determinar la eficiencia de las actividades del área.
- El Manual de Organización Específico y el Manual de Procedimientos Administrativos se encuentren actualizados conforme a sus atribuciones.
- Que los perfiles de puesto de los servidores públicos sean acordes a las actividades que desarrollan y los formatos estén debidamente requisitados.
- Que las atribuciones de la Dirección General de Estadística e Información Ambiental, establecidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, estén vinculadas con los resultados obtenidos.
- La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) a cargo de la Dirección General de Planeación y Evaluación, adscrita a la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, para contribuir con el del indicador de Propósito: "Promedio ponderado de instrumentos de Política Pública disponibles para la gobernanza ambiental", para el cual abonan parcialmente la DGEIA con el Método de cálculo: "Porcentaje de avance en el desarrollo del Sistema

Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales (SNIARN)".

- El presupuesto asignado a la Dirección General de Estadística e Información Ambiental, mediante oficio de autorización de la Dirección General de Programación y Presupuesto, adscrita a la Unidad de Administración y Fianzas de la SEMARNAT con apego a las disposiciones legales aplicables, incluyendo las de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria para la ejecución del gasto corriente de los Capítulos; 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales, mediante la selección de una muestra de $80,414.78 (72%) considerando su importancia en relación con el universo de $112,106.98 del gasto ejercido en 2020 y las partidas presupuestarias aplicadas. El universo y la muestra son los siguientes:

Partida	CANTIDAD de CLC's			MONTO EN MXN		
	UNIVERSO	MUESTRA	%	UNIVERSO	MUESTRA	%
22106 "Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias"	1	0	0%	6,530.80	0	0
24101" Productos minerales no metálicos"	2	1	50%	15,774.20	11,621.40	74%
24801 "Materiales complementarios"	3	0		11,543.00	0	0
29101"Herramientas menores"	1	0	0%	3,313.02	0	0
32701 "Patentes, derechos de autor, regalías y otros"	1	1	100%	23,200.00	23,200.00	100%
33604 "Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades"	3	3	100%	45,593.38	45,593.38	100%
37204 "Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales"	6	0	0%	1,992.50	0	0
37504 "Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño defunciones oficiales"	12	0	0%	4,160.08	0	0
TOTALES	**29**	**5**	**17%**	**112,106.98**	**80,414.78**	**72%**

- La aplicación de los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez, en el ejercicio del gasto corriente para la SEMARNAT, incluyó el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría, su Reglamento y demás disposiciones que rigen la materia.

- La evidencia documental que acredite y ampare la justificación y comprobación de los pagos autorizados, tal como, solicitud de pago; oficio de solicitud de pago; factura con los requisitos fiscales respectivos, que acredite y confirme el pago el realizado, emisión de la CLC; y la adecuada integración de cada expediente con la documentación correspondiente.

III. Áreas Fiscalizadas.

Dirección General de Estadística e Información Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

IV. Antecedentes.

El Artículo 305 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría establece que la Función Pública, por sí o a través de los

órganos internos de control podrá realizar auditorías a las dependencias y entidades, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para inspeccionar y vigilar el adecuado cumplimiento de la misma, y demás disposiciones que de ella emanen. Señala también que las auditorías al gasto público federal serán un mecanismo coadyuvante para controlar y evaluar las operaciones que realicen las dependencias.

El Artículo 38, Fracción I, inciso 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública establece, entre otras facultades a cargo del Titular del Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de la Gestión, en el ámbito de la dependencia en el que sea designado, las siguientes: ordenar y realizar las auditorías e informar los resultados al titular de la dependencia, además de proponer las medidas preventivas y correctivas que apoyen el logro de sus objetivos.

Con base en dichas disposiciones, el Acto de Fiscalización N° 09/2021 practicado a la Dirección General de Estadística e Información Ambiental de la SEMARNAT, se incluyó en el Programa Anual de Auditorías 2021 del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (QIC en la SEMARNAT), en sujeción a *los "Lineamientos Generales para la formulación de los Planes Anuales de Trabajo de los Órganos Internos de Control y de las Unidades de Responsabilidades en las Empresas Productivas del Estado 2021",* emitidos por la Secretaría de la Función Pública y a los riesgos de alto impacto o probabilidad de ocurrencia, identificados en el mapa de riesgos formulado por este QIC. Dicho programa se registró en la Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública y en la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control, de la SFP.

En cumplimiento del Programa de referencia, el Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del QIC en la SEMARNAT, emitió la Orden del Acto de Fiscalización N° 09/2021, a través del Oficio No. OIC/TAAIDMGP-AAI/0299/2021 del 15 de julio del presente, a nombre del Mtro. Ramón Mariaca Méndez, Director General de Estadística e Información Ambiental de la SEMARNAT, recibida el 16 de julio de 2021. En dicha Orden se mencionó a los CC. L.C. Silvia Torrentera González, Auditora a Órganos Desconcentrados, quien actuó en calidad de Coordinadora del Acto de Fiscalización; L.C. Fernando Ruperto León García, Lie. Moisés Mauricio Morán Gómez, Ing. Miguel Ramos Reyes, L.C. Rodolfo Morales Hernández, LC. José Nahúm Bermeo Cruz y C.P. Sergio García Terrazas, como Auditores Públicos designados, todos adscritos al Órgano Interno de Control en la SEMARNAT.

Mediante Oficios No. OIC/TAAIDMGP-AAI/0350/2021, No. OIC/TAAIDMGP-AAI/0417/2021 y No. OIC/TAAIDMGP-AAI/0428/2021 del 08 de septiembre, 11y 15 de octubre del presente año, dirigidos al Mtro. Ramón Mariaca Méndez, Director General de Estadística e Información Ambiental de la SEMARNAT, se comunicó la incorporación del Lie. Ángel Alexis Sánchez Amezcua, auditor, y el L.C.P. Valentín Chávez Arredondo, Director de Auditoría a Delegaciones, al acto de fiscalización, así como la ampliación del periodo de ejecución de la auditoria al 30 de noviembre de 2021.

El acto de fiscalización inició el 16 de julio y se concluyó el 30 de noviembre del presente año.

V.- Resultados.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Dirección General de Estadística e Información Ambiental relacionada con su Proograma Operativo Anual, el cumplimiento de sus atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT y las actividades conferidas en el Manual de Organización Específico y de Procedimientos Administrativos; así como de la aportación que realiza en la matriz de indicadores para resultados (MIR) y

el presupuesto ejercido para el cumplimiento de sus objetivos y metas durante el ejercicio 2020, de lo que se determinaron 5 observaciones de mediano riesgo, cuyos aspectos relevantes son los siguientes:

V.I Inadecuada integración del Programa Operativo Anual 2020, establecido en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, en el que no se identifican las metas y actividades a realizar.

DEBER SER	SER	CONCLUSIÓN
Vertiente: Eficacia. **DEBER SER:** **1. Reglamento Interior de la SEMARNAT, señala:** ***Artículo* 79.** *Los directores generales tendrán las facultades genéricas siguientes:* ***Fracción 1.*** *Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo; y* ***Fracción IX.*** *Formular el programa operativo anual...relativos a la unidad administrativa a su cargo..., así como ejercer el presupuesto autorizado"* **1. ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.** **72.** *Implementar Actividades de Control.- La Administración debe poner en operación políticas y procedimientos, las cuales deben estar documentadas y formalmente establecidas.* *Documentación y Formalización de Responsabilidades a través de Políticas.* ***12.03*** *El personal de las unidades que ocupa puestos clave puede definir con mayor amplitud las políticas a través de los procedimientos del día a día, dependiendo*	1. De la revisión a las facultades genéricas de las Direcciones Generales, la Dirección General de Estadística e Información Ambienta (DGEIA) de la SEMARNAT evidenció un Programa Operativo Anual (POA) 2020, en el que señalan: los objetivos, las metas y cumplimiento, sin embargo no todas las metas están cuantificadas, las acciones no están descritas, así como la meta y el porcentaje de avance. Al respecto, mediante el Oficio No. 411.127/2021del 25 de noviembre de 2021, el Director General de Estadística e Información Ambiental, proporcionó información digital denominada "Anexo Único" que contiene las metas, cumplimiento y evidencia, así como justificación y evidencias, en relación al Programa Operativo Anual 2020, de cuyo análisis se determinó lo siguiente: (Anexo1) La información documental proporcionada no esta plenamente identificada para acreditar la meta, el cumplimiento, la justificación y la evidencia de las actividades programadas y las realizadas establecidas en el Programa Operativo Anual 2020. En relación a las metas en general, no especifican claramente las actividades programadas a realizar y las actividades que se efectuaron para su cumplimiento, además de que no siempre están cuantificadas. En relación a la meta de "Participación en los Comités Técnicos Especializados en Información pertenecientes al Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano (SNIGMAOTU), coordinado por el Instituto Nacional de	La Dirección General de Estadística e Información Ambiental, evidenció el Programa Operativo Anual 2020, establecido en la fracción IX del Reglamento Interior de la SEMARNAT, no obstante, presenta inconsistencias en la integración de las actividades a realizar, la cuantificación de metas a alcanzar, y el porcentaje de cumplimiento.

de la frecuencia del cambio en el entorno operativo y la complejidad del proceso operativo. La Administración debe comunicar al personal las políticas y procedimientos para que éste pueda implementar las actividades de control respecto de las responsabilidades que tiene asignadas.

DEBER SER:

2, Reglamento Interior de la SEMARNAT, señala:

Artículo 22. *La Dirección General de Estadística e Información Ambiental tendrá las atribuciones:*
Fracción IV. *Coordinarse con el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, en su caso, para integrar de manera sistemática la información estadística que resulte del diseño y aplicación de metodologías para la valuación económica del costo de la contaminación del ambiente y del agotamiento de los recursos naturales;*
Fracción VIII. *Evaluar, conjuntamente con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, la información contenida en los registros y generada por los sistemas estadísticos y geomáticos para adecuarla a los requerimientos de los usuarios, en congruencia con el Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales;*
Fracción XII. *Establecer, conjuntamente con la Coordinación General de Comunicación Social, la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones y demás unidades administrativas de la Secretaría, lineamientos para la publicación de información ambiental a través del sitio internet de la Secretaría;*
Fracción XIII. *Formular los criterios y lineamientos que coadyuven a asegurar ¡a*

Estadística y Geografía (INEGI) en los que participa la DGEIA, señala que sí participó pero que no tiene evidencia, sin embargo indica que cumplió con el 100% de la participaciones.

En la mayoría de las 21 actividades programas, la información proporcionada no esta debidamente identificada con el cumplimiento de las metas de dichas actividades, o no fue evidenciada, como se detalla en el Anexo 1, por lo que, no fue posible acreditar el debido cumplimiento a las actividades programadas, por lo que deberá proporcionar la información.

2. De la revisión al Programa Operativo Anual 2020 se identificó que de las atribuciones IV, VIII, XII, XIII, XV, XVI del Articulo 22 del Reglamento Interior de la SEMARNAT a cargo de la DGEIA, no establecieron metas a cumplir. (Anexo 2 adjunto)

Mediante el Oficio No. 411.127/2021del 25 de noviembre de 2021, el Director General de Estadística e Información Ambiental, proporcionó argumentos en cuanto a las 6 atribuciones de las cuales no programó metas y actividades a cumplir para el 2020. Sin embargo, de dichos comentarios no remitió información y documentación justificativa, del porqué no se establecieron metas y actividades a cumplir, por lo que no acredita la falta de actividades dentro del Programa Operativo Anual.(Anexo2)

3. Aunado lo anterior, se identificaron actividades realizadas no descritas en el Programa Operativo Anual, consistentes en:

3.1 La impresión de 150 libros “Enfermedades y uso de plantas medicinales'' y 100 libros "Plantas y otros recursos tintóreos de México", para dar cumplimiento a la atribución de la Fracción VI "Desarrollar servicios de información ambiental, en coordinación con las distintas unidades administrativas de la Secretaría" del Articulo 22 del Reglamento Interior de la SEMARNAT a

	integridad de la información ambiental y confiabilidad de información, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, con la intervención que, en su caso, corresponda a la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones; ***Fracción XV.*** *Proponer a la Coordinación General de Comunicación Social, lineamientos del contenido de información para la elaboración del programa editorial de la Secretaria;* ***Fracción XVI.*** *Administrar, instrumentar y actualizar la publicación de información ambiental en el sitio internet de la Secretaría, en coordinación con las demás áreas administrativas de la Dependencia y con el apoyo técnico que le corresponda proporcionar a la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones, en los términos de este Reglamento;*	cargo de la DCEIA, y no indica a qué objetivo apoya del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMARNAT) y no indicó en qué consistió la participación directa la DGEIA. Mediante el Oficio No. 411.127/2021del 25 de noviembre de 2021, el Director General de Estadística e Información Ambiental, indicó que la actividad apoyó a los objetivos prioritarios 2 y 5 del PROMARNAT 2020-2024. No obstante, no evidenció la documentación justificativa que instruya las acciones realizadas y no indicó en qué consistió la participación de las direcciones y servidores públicos adscritos a la DGEIA en el evento. Anexo 3. Adjunto. 3.2 La participación en el evento de "Inauguración del Huerto Agroecológico de Viveros de Coyoacán" para el cual se adquirieron 240 promocionales (80 playeras, 80 gorras y 80 costales y una lona), del cual no indica en qué consistió la participación directa la DGEIA, a qué objetivo de PROMARNAT apoya, así como a qué atribución corresponde. 3.3 La participación en el proyecto "Huerto Urbano Agroecológico y Jardín de Polinizadores", para el cual adquirieron 21 metros cúbicos de tezontle como apoyo del Objetivo 1 del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2019-2024 (PROMARNAT), que establece "Promover la conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad con enfoque territorial y de derechos humanos, considerando las regiones bioculturales, a fin de mantener ecosistemas funcionales que son la base del bienestar de la población", sin embargo no indica a qué atribución corresponde, y no indicó en qué consistió la participación directa la DGEIA. En relación a los párrafos anteriores, mediante Oficio No. 411.127/2021del 25 de noviembre de 2021el Director General de Estadística e Información Ambiental, señaló que apoyó al objetivo prioritario 1; a la Estrategia	

	Prioritaria 1.2. y Acción Puntual 1.2.1 y 1.2.3. del PROMARNAT 2020-2024, asimismo que las atribuciones corresponden a las del Nuevo Reglamento Interior de la SEMARNAT (que se encuentra en consulta pública, por lo que no ha sido publicado). Evidenció documento simple (sin nombre y firmas) denominado "Alineación del PROMARNAT 2020- 2024 con las actividades y atribuciones de la Dirección General de Agroecología y Patrimonio Biocultural del Nuevo Reglamento Interior de la SEMARNAT (en consulta pública)" donde alinea el PROMARNAT, con las atribuciones de esa Dirección General y el proyecto denominado "Establecimiento de unidades de producción agroecológica (huertos urbanos, jardines de polinizadores), para apoyar la resiliencia de las ciudades y valorización de labiodiversidad".Anexo 3. Adjunto. Sin embargo, dicho documento de alineación en ambos casos no evidencia la programación de las actividades, referente a qué dirección adscrita a la DGEIA las va a realizar, la meta programada y alcanzada, asimismo no evidenció la documentación justificativa que instruya las acciones efectuadas y ei ejercicio del gasto, y no indicó en qué consistió la participación de las direcciones y servidores públicos adscritos a la DGEIA en cada uno de los eventos.	

V.2 Omisiones y deficiencias en el cumplimiento de las Atribuciones establecidas en el Artículo 22 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

DEBER SER	SER	CONCLUSIÓN
Vertiente: Eficacia. **DEBER SER:** ***Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*** ***"ARTÍCULO159 BIS 1.-*** *La Secretaria deberá elaborar y publicar bianualmente un informe detallado de la situación general existente en el*	De la revisión al cumplimiento de las atribuciones de la Dirección General de Estadística e Información Ambiental, establecidas en el Artículo 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se detectó que de un total de 18 atribuciones, siete presentaron deficiencias, como se muestra en el Anexo único. Al respecto, mediante Oficio No.411.127/ 2021del 25 de noviembre 2021, suscrito por el Director General,	Respecto al cumplimiento del total de las atribuciones establecidas en el Artículo 22 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, durante el ejercicio 2020, se identificaron omisiones, deficiencias e incumplimientos en seis de ellas.

país en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente". ***Reglamento Interior de la SEMARNAT:*** ***"Artículo 22.*** *La Dirección General de Estadística e Información Ambiental tendrá las atribuciones siguientes:* ***III.*** *Desarrollar y actualizar el sistema nacional de indicadores ambientales, con la participación que corresponda, en su caso, al Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, así como elaborar periódicamente informes públicos, tomando en cuenta la interacción de las actividades humanas con el estado del medio ambiente y con las respuestas políticas y acciones de la sociedad;* ***Vil.*** *Promover la operación coordinada de los sistemas de registro, estadísticos y geomáticos de las distintas unidades administrativas de la Secretaría, en congruencia con el Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales;* ***VIII.*** *Evaluar, conjuntamente con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, la información contenida en los registros y generada por los sistemas estadísticos y geomáticos para adecuarla a los requerimientos de los usuarios, en congruencia con el Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales;* ***XI.*** *Elaborar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaria, el informe bienal de la situación general en materia del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;* ***XII.*** *Establecer, conjuntamente con la*	proporcionaron información, de la cual se determinó que de las siete que presentaron deficiencias, se atendieron las atribuciones III y Vil y cinco prevalecieron con deficiencias, como se especifica en el Anexo Único de la presente Cédula de Observaciones.	

Coordinación General de Comunicación Social, la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones y demás unidades administrativas de la Secretaría, lineamientos para la publicación de información ambiental a través del sitio internet de la Secretaría;

XV. *Proponer a la Coordinación General de Comunicación Social, lineamientos del contenido de información para la elaboración del programa editorial de la Secretaría;*

XVI. *Administrar, instrumentar y actualizar la publicación de información ambiental en el sitio internet de la Secretaría, en coordinación con las demás áreas administrativas de la Dependencia y con el apoyo técnico que le corresponda proporcionar a la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones, en los términos de este Reglamento"*

Manual de Procedimientos Administrativos de la Dirección General de Estadística e Información Ambiental capítulo "Operación Integral del SNIARN" paso No. 02 del procedimiento:

"Define e instrumenta los planes y programas que permitan evaluar, conjuntamente con las unidades administrativas competentes, la información contenida en los registros y generada por los sistemas estadísticos y geomáticos para adecuarla a los requerimientos de las y los usuarios, en congruencia con el Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales".

V.3 Falta de actualización del Manual de Organización Especifica y del Manual de Procedimientos Administrativos, así como deficiencias en los formatos de los perfiles de puesto de la Dirección General de Estadística e Información Ambiental.

DEBER SER	SER	CONCLUSIÓN
Vertiente: Eficacia. **DEBER SER:** ***Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*** *establece lo siguiente:* ***"Artículo 19.*** *El titular de cada Secretaría de Estado expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados. Los manuales de organización general deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, mientras que los manuales de procedimientos y de servicios al público deberán estar disponibles para consulta de los usuarios y de los propios servidores públicos, a través del registro electrónico que opera la Secretaría de la Función Pública. En cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se mantendrán al corriente los escalafones de los trabajadores, y se establecerán los sistemas de estímulos y recompensas que determinen la ley y las condiciones generales de trabajo respectivas".*	1.- De la revisión al Manual de Organización Específica (MOE) de la Dirección General de Estadística e Información Ambienta (DGEIA) se detectó su desactualización; al respecto, mediante Oficio No.411.127/2021 del 25 de noviembre 2021, suscrito por el Director General, informó que se envió su actualización a la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización en el presente año. - El Manual de Procedimientos Administrativos (MPA), también está desactualizado y del cual se detectó que el Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado el 21 de enero del 2003 en el DOF, fue utilizado como fundamento normativo, sin embargo este fue abrogado en el 2012, año de publicación del actual Reglamento. Por lo que mediante Oficio No.411.127/2021 del 25 de noviembre 2021, suscrito por el Director General, informó se iniciará en 2022 la actualización del MPA, conforme al nuevo reglamento. 3.- Falta de procedimientos para llevar a cabo dos de las atribuciones establecidas en el Artículo 22 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, siendo las siguientes: IX. De las investigaciones, encuestas y muéstreos estadísticos. XI. Elaboración del informe bienal de la Situación General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Con el Oficio No.411.127/2021 del 25 de noviembre 2021, suscrito por el Director General, informó lo siguiente: IX. No se cuenta con procedimiento, es una atribución que desaparecerá en el nuevo Reglamento Interno	De los hallazgos descritos en la presente cédula de resultados preliminares, podemos considerar que la Dirección General de Estadística e Información Ambiental presenta desactualización del Manual de Organización Específico y del Manual de Procedimientos Administrativos, así como deficiencias en la requisición de los formatos, generando el inadecuado cumplimiento a la normatividad correspondiente.

Reglamento Interior de la SEMARNAT ***"ARTÍCULO 19.*** *Los directores generales tendrán las facultades genéricas siguientes:* ***X.*** *Formular, conforme a los lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor, los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios correspondientes a la unidad administrativa a su cargo;"* ***Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.*** ***"TERCERA, actividades de control.*** ***Numeral 12 implementar actividades de control.-*** *La Administración debe poner en operación políticas y procedimientos, las cuales deben estar documentadas y formalmente establecidas".* ***Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia*** ***"20. El perfil del puesto debe contener al menos los siguientes elementos:*** *...(Último párrafo)* *El formato correspondiente al perfil del puesto deberá ser suscrito por el Especialista y el superior jerárquico.* ***41...****(tercer párrafo)* *Los documentos originales que se integren al expediente deberán estar suscritos, cuando*	XI. Para esta atribución, le corresponde el procedimiento "Elaboración de Informes y Análisis Ambiental" 4.- Se detectaron seis procedimientos establecidos en el Manual de Procedimientos Administrativos, sin fijar los periodos de tiempo para su elaboración (Anexo único tabla 1). 5.- Del análisis a 32 perfiles de puesto del personal que integran la DGEIA, se detectaron que 16 que carecen de firmas del personal correspondiente, (Anexo único, tabla 2).	

corresponda, por el interesado. Cuando los documentos sean copia simple de su original deberá señalarse en el mismo que la DCRH tuvo a la vista el original y que procedió a su cotejo y devolvió el original, en el mismo acto".		

V.4 Falta de una metodología para determinar el cálculo denominado: "Porcentaje de avance en el desarrollo del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales ", que contribuye en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) de la Subsecretaria de Planeación y Política Ambiental.

DEBER SER	SER	CONCLUSION
Vertiente: Eficacia. **DEBER SER:** **1. Reglamento Interior de la SEMARNAT, señala:** ***Artículo* 79.** *Los directores generales tendrán las facultades genéricas siguientes:* ***Fracción 1.*** *Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las atribuciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;y* ***Fracción XIX.*** *Proporcionar la información, datos o cooperación técnica que les sean requeridos internamente o por otras dependencias, de acuerdo con las políticas y normas que establezca el Secretario;* ***Fracción XXIX.*** *Las demás que les confiera expresamente el Titular de la Secretaría y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias relativas* **ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.** ***12.*** *Implementar Actividades de Control.- La*	Del análisis a la información proporcionada por la Dirección General de Estadística e Información Ambiental, relativa a la construcción de la Matriz de Indicadores (MIR) a cargo de la Dirección General de Planeación y Evaluación, adscrita a la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, para contribuir con el del indicador de Propósito: "Promedio ponderado de instrumentos de Política Pública disponibles para la gobernanza ambiental", para el cual abonan parcialmente con el Método de cálculo: "Porcentaje de avance en el desarrollo del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales (SNIARN)", se identificó lo siguiente: Del "Porcentaje de avance en el desarrollo del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales", la DGEIA remitió mediante archivo (Excel) el cálculo del "Indicador del Desarrollo del SNIARN", un valor del 64% para 2020, el cual se informó a la Dirección de Planeación y Evaluación, a través del correo electrónico del 22 de enero de 2021, desconociendo la fecha máxima para informar entrega de dicho dato anualmente. La DGEIA, proporcionó mediante correo electrónico la fórmula del "Indicador del Desarrollo del SNIARN": "DSNIARN= [kl ((w+cr)/3) + k2(tgi) +k3(prod)] *100", que fue utilizada para el cálculo. Las variable kl, k2 y k3 corresponden a tres Direcciones adscritas a la DGEIA, sin embargo en una segunda versión, vía correo	Lo anteriormente descrito, es consecuencia de la falta de una metodología en la Dirección General de Estadística e Información Ambiental, en la que se establezca los tramos de responsabilidad para elaborar, revisar y autorizar resultado del "Indicador del Desarrollo del SNIARN" con el que abona parcialmente con el Método de cálculo: "Porcentaje de avance en el desarrollo del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales (SNIARN)" del indicador de Propósito: "Promedio ponderado de instrumentos de Política Pública disponibles para la gobernanza ambiental" la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) a cargo de la Dirección General de Planeación y Evaluación, adscrita a la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental. Por lo anterior, se presume que las personas servidoras públicas responsables de la determinación del indicador, no cuentan con las bases de datos que utilizan para determinar el cálculo del indicador correspondiente al ejercicio 2020.

Administración debe poner en operación políticas y procedimientos, las cuales deben estar documentadas y formalmente establecidas. *Documentación y Formalización de Responsabilidades a través de Políticas.* ***12.03** El personal de las unidades que ocupa puestos clave puede definir con mayor amplitud las políticas a través de los procedimientos del día a día, dependiendo de la frecuencia del cambio en el entorno operativo y la complejidad del proceso operativo. La Administración debe comunicar al personal las políticas y procedimientos para que éste pueda implementar las actividades de control respecto de las responsabilidades que tiene asignadas.* ***13.03** La Administración debe obtener datos relevantes de fuentes confiables internas y externas,* *de manera oportuna, y en función de los requisitos de información identificados y Establecidos.*	electrónco Indican que la formula correcta es: DSNIARN= [kl((w+cr)/2J + k2(tgi) +k3(prod)] * 100. De la fórmula anterior, para determinar los datos que integran las variables kl, k2 y k3, no se identificaron las fuentes de dónde provienen, por lo que no se pudieron determinar cómo se calcula el "w", el "tgi" y el "prod", así como tampoco evidenciaron el cálculo del "Indicador del Desarrollo del SNIARN (DS)" de 2019, que sirvió de base para comparar el valor acumulativo a 2020. Entre los datos que presenta la Tabla de Excel para la determinación del "Indicador del Desarrollo del SNIARN (DS) 2020, no se identificó la fuente de información de los datos siguientes: -"Total de variables activas en la base de datos" -"Número de coberturas geográficas Integradas" -"Número de coberturas temáticas identificadas y programadas para su integración" -"Número de productos de difusión desarrollados" -"Número de productos de difusión programados para desarrollar"	

V.5 Gastos no justificados conforme a la normatividad vigente.

DEBER SER	SER	CONCLUSIÓN
Vertiente: Eficacia. **DEBER SER:** **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría** ***"Artículo 52.-** Los ejecutores de gasto, conforme a las disposiciones aplicables,*	De la revisión al presupuesto autorizado a la Dirección General de Estadística e Información Ambiental, mediante Oficio No. 511..4/2137 del 27 de diciembre de 2019, suscrito por la Directora General de Programación y Presupuesto de la SEMARNAT, para el capítulo 2000 y 3000 por un monto de $273,330.00, se revisó una muestra de $80,414.78, de la cual no fueron proporcionadas las Cuentas por Liquidar Certificadas con la documentación soporte (procedimiento de adjudicación), determinándose lo siguiente:	Como resultado de la revisión al ejercicio del gasto por $80,414.78, se determinó que existen deficiencias en la justificación y comprobación de la adquisición del tezontle, el pago de suscripción anual de Adobe Creative Cloud for Teams, y la adquisición de los promocionales para la inauguración, exposición y cursos en los Viveros de Coyoacán.

realizarán los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes. Los ejecutores de gasto solicitarán el pago de los gastos efectivamente devengados, a través de cuentas por liquidar certificadas, en los términos del Reglamento".

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

"Artículo 66. *Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:*

III. *Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes."*

Ley General de Contabilidad Gubernamental

"Artículo 67. *Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."*

De la partida 24101"Productos minerales no metálicos", se adquirió 21 m3 de Tezontle para el "Proyecto de Huerto Urbano Agroecológico y Jardín de Polinizadores, en Parque Viveros Coyoacán por un monto de $11,621.40, se desconoce el responsable del proyecto y el objetivo del mismo, ya que no se consideró en el Programa Operativo Anual 2020.

Se ejerció un gasto con cargo a la Partida 32701 "Patentes, derechos de autor, regalías y otros" por concepto de una suscripción anual de "Adobe Creative Cloud for Teams CC", por un importe de $23,200.00, evidenciando el Dictamen Técnico No. 001/2020 del 23 de enero de 2020, suscrito por el Director General de Informática y Telecomunicaciones de la SEMARNAT, en el que refiere coadyuvará en los proyectos siguientes:

- Primer Tianguis Biocultural 2019, evento que se realizó el 7 y 8 de diciembre 2019, es decir, celebrado con antelación a la adquisición de la suscripción de enero 2020.
- Informe del Medio Ambiente y Recursos Naturales del cual no hay evidencia
- Atlas Digital del Medio Ambiente, que no se contempla en el Programa Operativo Anual, ni en sus atribuciones y no hay evidencia
- Compendio de Estadísticas Ambientales, del que no hay evidencia
- Campaña de Igualdad para la Dirección General y apoyo como Subcomité de Difusión la cual es implementada mediante diferentes medios y pretende cambiar la percepción y ampliar el conocimiento de los beneficios que genera el estar certificados en la Norma en Igualdad Laboral y No Discriminación, de la que no se localizó la evidencia.

En la Partida 33604 "Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades", se imprimieron 150 piezas del libro "Enfermedades y uso de plantas medicinales en animales" y 100 piezas del

libro "Plantas y otros recursos tintóreos de México" por un importe total de $16,999-38, sin definir quienes fueron los beneficiarios de 78 de 150 libros y 29 de 100 libros, respectivamente, ya que el resto (143) no han sido distribuidos, y que remiten a una página de internet, la cual refiere a las áreas de "Patrimonio Biocultural" de la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, que trabaja con el "Centro Regional de Desarrollo Educativo (CREDES)", supuestamente de la SEMARNAT, pero que no están incluidas en el Reglamento Interior vigente, no obstante la de "Patrimonio Biocultural" está en el proyecto del Reglamento Interior, que no ha sido publicado.

De la misma partida se pagó la fabricación de 240 promocionales (80 playeras, 80 gorras de acrílico, 80 costales de manta estampado y una lona impresa) por $19,082.00, que presuntamente fueron para la inauguración del Huerto Agroecológico de Viveros de Coyoacán el 21 de octubre de 2020, en el que se les otorgó a los asistentes playera, gorra y morral, sin contar con evidencia de la entrega, no obstante, en la liga que proporcionó como evidencia, refiere que la inauguración fue el 16 de junio 2021, fechas que no coinciden.

Derivado de lo anterior, mediante escrito libre, la Directora de Ceomática, informó a este OIC, que el Huerto ha servido como espacio para capacitar a promotores de la agroecología, mediante cursos presenciales que duran tres meses sobre "Técnicas de producción agroecológica de alimentos sanos", y que a la fecha se han realizado tres cursos: el primero fue de agosto a noviembre de 2020; el segundo grupo fue de marzo a junio de 2021; y el tercer grupo de julio a septiembre de 2021, a los cuales presuntamente a cada uno se les entregó playera, gorra y morral, sin embargo no hay evidencia de las listas de asistencia y de la entrega de los promocionales, y de la relación proporcionada, se detectó que son 100 participantes, cifra que difiere con los 80 promocionales adquiridos..

Así mismo se pagó la fabricación de 4 promocionales

	(Un letrero de madera de pino de 200x80 cm; dos pendones de 200x80 cm en lona front calidad fotográfica; y una cenefa de 300x80 cm en lona front con calidad fotográfica) por $9,512.00, para la exposición del Jardín Biocultural de Viveros de Coyoacán, sin evidencia suficiente de dicha exposición.	

VI.- Monto por justificar, aclarar o recuperar.

$80,414.78 por aclarar

VIL- Resumen.

Se determinaron 5 observaciones que incluyen recomendaciones correctivas y preventivas, como sigue:

Observación	Correctiva	Preventiva	Al Desempeño	Total
1	3	3	Eficacia	6
2	5	5	Eficacia	10
3	5	2	Eficacia	7
4	1	1	Eficacia	2
5	3	3	Eficacia	6

VIII.- Opinión.

Con base en el objetivo, alcance y resultados del Acto de Fiscalización No. 09/2021, al rubro "Al Desempeño" practicado a la Dirección General de Estadística e Información Ambiental (DGEIA) de la SEMARNAT; este Órgano Interno de Control, de acuerdo con la normatividad a la que está sujeto, concluye:

Que existe deficiente programación de las actividades, como lo establece el Reglamento Interior de la SEMARNAT, en las cuales no se establecieron claramente los objetivos, metas y actividades a realizar, así como la falta de una metodología para el cálculo del "Porcentaje de avance en el desarrollo del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales (SNIARN)" con el que abonan parcialmente al indicador de Propósito: "Promedio ponderado de instrumentos de Política Pública disponibles para la gobernanza ambiental" y no se cuenta con la documentación soporte para su verificación. La comprobación del presupuesto durante el ejercicio 2020, en materia de gasto corriente (materiales y suministros, y servicios generales competencia de la SEMARNAT, no fue debidamente justificado, existiendo debilidades de control interno, situaciones que se incluyeron en las cinco Cédulas de Resultados Definitivos.

Para contrarrestar esos resultados, se recomienda al Director General de Estadística e Información Ambiental de la SEMARNAT, instruya a los Directores de la DGEIA para que fortalezcan sus mecanismos de control y supervisión, que permita en lo subsecuente la adecuada Programación de actividades a realizar por la DGEIA, que incluya el estableciendo de objetivos, metas y acciones, debidamente alineadas al PND y Programa Sectorial de la SEMARNAT 2020-2024, así como las relacionadas con la MIR, estableciendo tramos de responsabilidades entre las diferentes direcciones de la DGEIA, con la documentación justificativa debidamente formalizada, de acuerdo a las facultades genérica para directores generales y las atribuciones para la Dirección General de Estadística e Información Ambiental establecidas el Reglamento Interior de la SEMARNAT; por otra parte, en relación al presupuesto ejercido del debido cumplimiento de la normatividad que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Finalmente, se hace del conocimiento del Director General de Estadística e Información Ambiental de la SEMARNAT, que las medidas propuestas deberán quedar atendidas en la forma y plazo establecidos en las Cédulas de Resultados Definitivos contenidas en este Informe. Debo mencionar que la fecha compromiso de atención es de 45 días hábiles siguientes a partir de la fecha de la firma de dichas Cédulas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 del "Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización" vigente.

A efecto de que el Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública de este Órgano Interno de Control, esté en posibilidad de emitir la opinión sobre la solventación de las observaciones adjuntas al presente, se deberá entregar a este Órgano Interno de Control, a más tardar el 16 de febrero de 2022, la información y documentación soporte suficiente que acredite las acciones realizadas para dar atención a las recomendaciones emitidas y aceptadas. Lo anterior, en sujeción a lo dispuesto en el Artículo 311, Fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el Artículo 30 y 33, del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización del Proceso de Fiscalización.

IX.- Cédulas de Resultados Definitivos.
(Se adjunta las Cédulas de 5 Observaciones en 34 Fojas)